para la frontera a proseguir la guerra que dicho señor Rey ha con los mo
nemigos de la fee. Et tanto que las treguas que el dicho señor Rey ha
nos fasta en fin del mes de março primero que viene se cumpla. Et por
la dicha guerra. Et para las cosas que son nesesarias para la complir se
menester a ciertas gracias de nuestro segundo sera bien visto al dicho
[illegible] su tio et a los procuradores de las abdades et villas et lugares de los
Reynos fue acordado por la dicha señora su madre et por el dicho
infante su tio que quando entendiesen que cumpliese a su servicio fisie
[illegible] procuradores de las abdades et villas de los dichos sus Reynos
[illegible] en la su presencia que avia de regir para les mostrar et acordar
[illegible] todo lo que para ello fuese menester. Et por quanto esta dicha abdad
era de la presencia que el dicho infante avia de regir et ordenar et man
dar que era su merced que fuesen al dicho infante a la muy noble abdad
de cordova. Por que nos mandava vista la dicha su carta que nombrasemos
de entre nos dos omnes de esta dicha abdad a quien diesemos nuestro po
der complido para ordenar et otorgar todo lo sobre dicho. Et cada cosa
dello. Et los enbiasemos luego en puncto en tal manera que aquinse
dias andados del mes de março syn falta alguna fuesen en la dicha
abdad de cordova. Et por cosa del mundo no fisiesemos ende al mi pu
fiesemos en ello luenga ni tardança alguna de como todo esto. Et
otras cosas en la carta del Rey nuestro señor mejor et mas complida mente
se contiene. Por ende por complir la dicha carta et mandado del dicho se
ñor Rey otorgamos et conoscemos que fazemos et ordenamos et estables
cemos por nuestro acierto abundante procurador a vos alfonso ferrandes de cas
talles doctor en leyes alcalde de nuestro señor el Rey en la su corte vezino
de la abdad de murcia que presente sodes especialmente para que por nos el
dicho concejo et en nuestro nombre podades parescer et parescades ante la
alta et noble señoria del dicho señor infante en la abdad de cordova
para que en uno con el dicho señor infante et con los otros procuradores
de las abdades et villas de los Reynos et señorios del dicho señor Rey
podades ordenar et otorgar et otorguedes todas las cosas que el dicho señor